DICTAMEN CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION

Yrybucua, 08 de agosto del 2023.

Señor:
PROF. SERGIO MORAN CÁCERES
Intendente Municipal de Yrybucua

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2023 REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EXISTENTE EN EL COLEGIO NACIONAL SAN NICOLAS, CON INTENCIÓN DE COMPRA CON DIFUSIÓN POSTERIOR. -**

ANTECEDENTES.
La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.
La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN
Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

La necesidad surgió a raíz de nota presentada por el director del Colegio Nacional San Nicolas, Lic. Fidencio Alonso, quien comunica a la Municipalidad que entre otras cosas la institución educativa posee un bloque de aulas al borde de derrumbe, por lo que procedieron a la clausura del mismo y actualmente los alumnos se encuentran desarrollando clases en el predio de la institución bajo carpas.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)
(…) N°, de PAC
(**X**) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°01/2023
(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado.

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUÁ U.O.C.

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:
Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El director de la institución Colegio San Nicolas del Distrito de Yrybucua, mediante nota de fecha 04 de agosto del corriente pone en conocimiento de la administración municipal sobre la actual situación estructural de un bloque de 2 aulas del colegio bajo su administración. El mismo manifiesta "El bloque de aulas actualmente mantenemos clausurada ya que consideramos que el mismo se encuentra al borde de derrumbe, ya que las paredes se encuentran con fisuras, el piso se ve con hundimientos, situación que notamos empeora muy rápidamente, por lo que no estimamos conveniente dar clases en el citado bloque. Actualmente los alumnos que asistían en el bloque de aulas, se encuentran desarrollando clases en el predio de la institución bajo carpas improvisadas de manera a resguardar su integridad física, pero las clases no son desarrolladas en las mejores condiciones humanas, ya que a diario hay vientos fuertes, secos, que traen mucho polvo, y asi mismo las altas temperaturas no ayudan mucho. Adjunto remito pruebas fotográficas de la situación de la institución y de la forma en que venimos desarrollando clases la cual consideramos inhumana".

Atento a todo lo manifestado por el Director de la institución, profesional en el área de la construcción (arquitecto) contratado por la Municipalidad de Yrybucua procedió a la verificación in situ para cerciorarse del estado real de la edificación, y a criterio del mismo manifiesta que concuerda con el Director de la institución ya que el estado actual de la estructura del bloque de aulas constituye un peligro inminente para la integridad física de los alumnos, ya que las paredes presentan grietas importantes, existen vidrios rotos, pisos que presentan hundimientos, tejas rotas, goteras etc., en fin cantidad de indicios que indican que la estructura edilicia del bloque de aulas precisa de la intervención urgente a modo de evitar una tragedia, ya que si bien actualmente el bloque de aulas se encuentra clausurado, acordonado, los alumnos en cualquier descuido podrían ingresar en el mismo ya que se trata de adolescentes que no miden los riesgos.

En ese sentido esta UOC considera pertinente que el presente proceso de contratación se realice por medio de vía de la excepción atendiendo a la urgencia del caso, debido al estado actual de la infraestructura que pone en riesgo inminente a la integridad física de los alumnos que asisten en el Colegio Nacional San Nicolas.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

Imágenes del estado actual de las aulas:

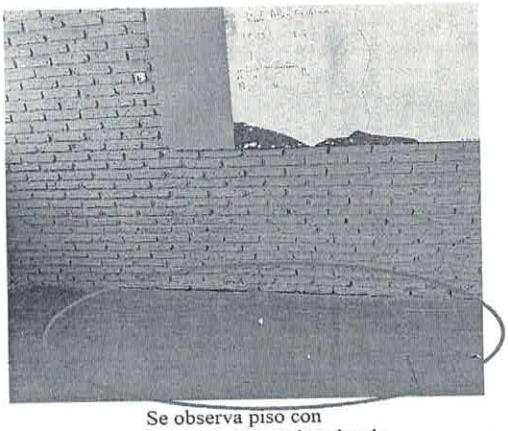

Se observa piso con hundimientos en interior de aula frente a pizarron

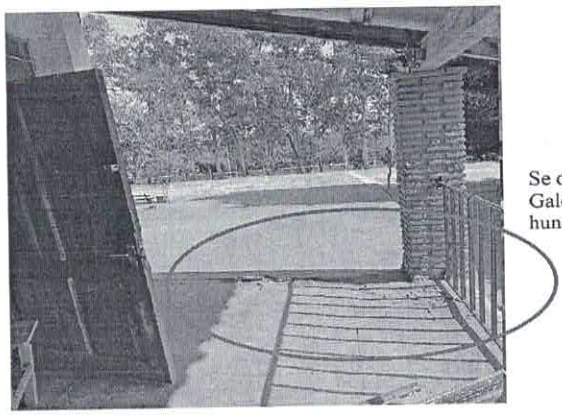

Se observa piso en Galeria con hundimiento

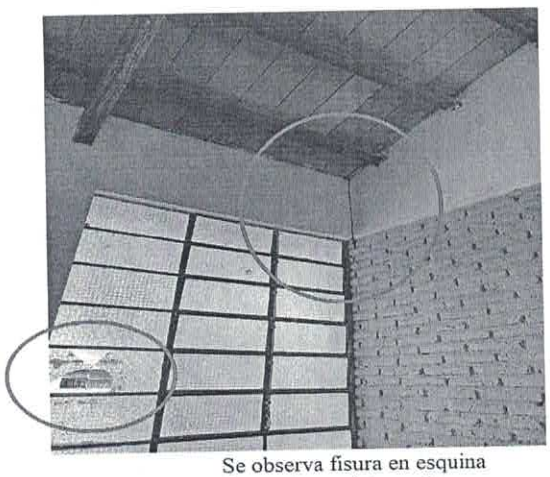

Vidrios rotos

Se observa fisura en esquina de paredes - sintoma de hundimiento estructural

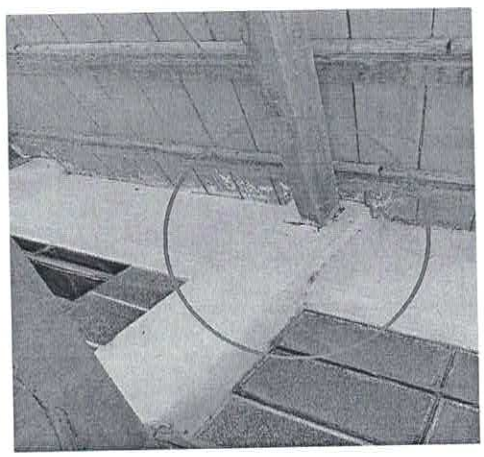

Pilar base de vigas presenta fisuras

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA

Administración Prof. Sergio Moran Cáceres
Transparencia Equivale a Honestidad
San Pedro-Paraguay

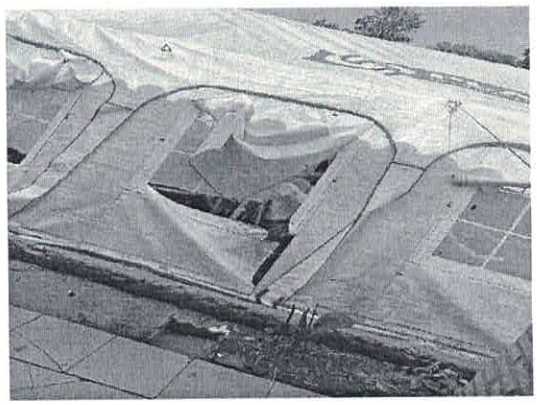

Aulas moviles - Carpas de plasticos - Temperaturas muy elevadas no aptas para desarrollo de clases

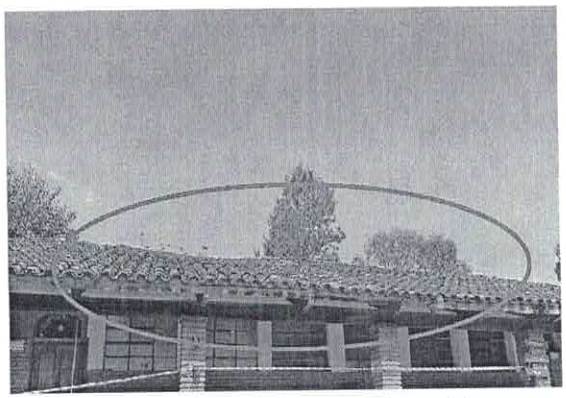

Se observa desnivelacion en cumbrera del tejado podria ser por estructura que ceden

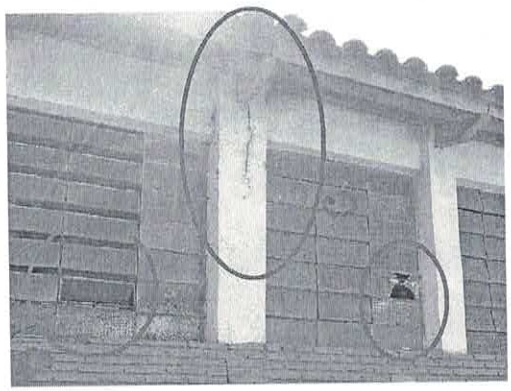

Estructura de Pilar Fisurada / Vidrios rotos

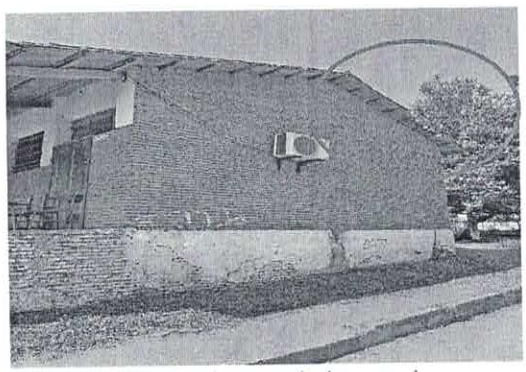

Se observa tejado roto, tejuelones y tejas

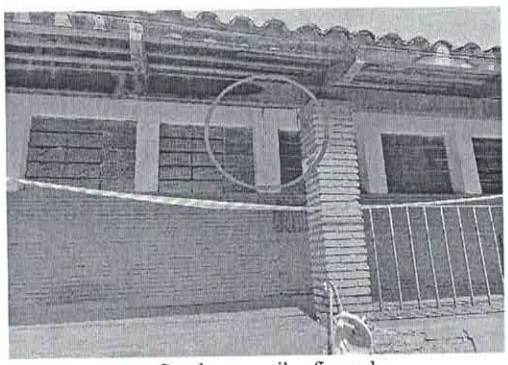

Se observa pilar fisurado

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
U.O.C.

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

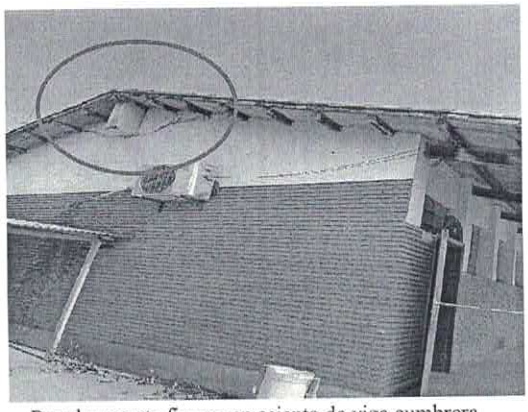

Pared presenta fisuras en asiento de viga cumbrera

Se observa filtarciones y humedad

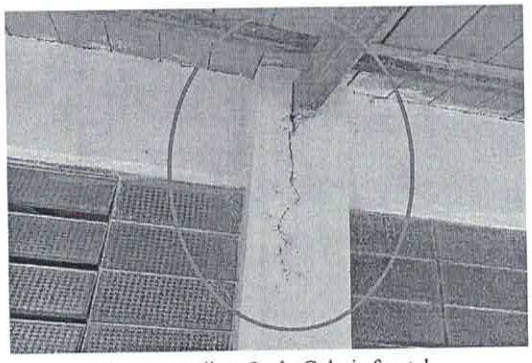

Fisuras en pilar - Lado Galeria frontal

Fisuras en pilar - Lado posterior a aulas

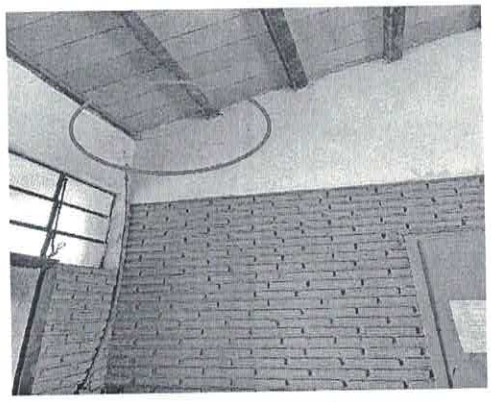

Se observa fisura en paredes

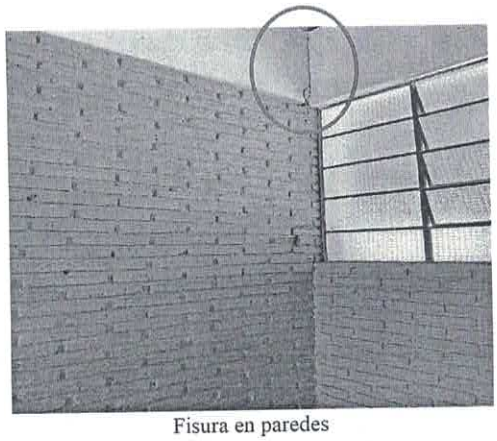

Fisura en paredes

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
U.O.C.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Via de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para asistir con la reparación total de los caminos, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura.

Cabe mencionar que el proceso de vía de la excepción en este caso en concreto no será utilizado con el fin de acortar los plazos de llamado, al contrario se estaría aplicando directamente para la protección directa a los alumnos y profesores que asisten diariamente a la institución, y cuyo retraso o demora en la ejecución de las obras podría resultar en perjuicio directo a la integridad física.

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Sady Chaparro Franco
Encargada de la UOC

Lic. Sady Chaparro Franco
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Yrybucuá